

1.13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., - 9 OCT. 2020

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 0037 00

Obre en autos el diligenciamiento de los citatorios (fls. 134-137), remitidos por la parte ejecutante a los ejecutados en cumplimiento del artículo 291 del Código General del Proceso.

Procédase conforme el artículo 292 de la misma codificación o en su defecto como lo dispone el artículo 8° del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

De otro lado, acreditado como se encuentra el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N – 20780511, se decreta su secuestro.

Para que se lleve a cabo la diligencia, de conformidad con el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL “o” JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad que por reparto corresponda, con amplias facultades. Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Como secuestre se designa a quien aparece relacionado en acta adjunta a esta decisión, a quien se le fijan como honorarios la suma de \$200.000°° mcte, que deberán ser pagados por la parte actora.

Comuníquesele su designación, indicando que el cargo es de obligatoria aceptación, debiendo estar pendiente de la fecha que para el efecto señale el comisionado.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

